



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 011 -2016-SERNANP-PNH

Huaraz, 05 de Julio del 2016.

VISTA:

La Solicitud de Autorización de fecha 27 de Junio del 2016 para realizar investigación científica sin extracción de especímenes silvestres en el Área Natural Protegida, ingresada al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP., con registro CUT N° 017359-2016 el Proyecto de investigación correspondiente, la ficha de datos del responsable, así como el Informe N° 30-2016-SERNANP-PNH/MSP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Estado reconoce la importancia de las Áreas Naturales Protegidas para el desarrollo de las actividades de investigación científica básica y aplicada, las mismas que sólo serán utilizadas si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del área en la cual se lleven a cabo y se respete la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro del área;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1013, Ley de Creación del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, constituyéndose como ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico normativa.

Que, asimismo, el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo señalado en el considerando que antecede, dispone la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas – IANP del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA con el SERNANP, constituyendo éste último el ente incorporante, y así mismo establece que toda referencia hecha al INRENA, y a la IANP, o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas, se entenderá efectuada al SERNANP.

Que, el numeral 163.1 del artículo 163 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N°038-2001-AG,

dispone que se requiere de autorización del SERNANP, para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas al interior de un Área Natural Protegida cumpliendo con un conjunto de requisitos de carácter obligatorio.

Que, el inciso h) del artículo 27° del Decreto Supremo N°006-2008-MINAM, el mismo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, establece que es función de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, autorizar el ingreso para realizar investigación científica en el Área Natural Protegida a su cargo.

Que, en virtud al Decreto Supremo N° 0622-75-AG del 1° de julio de 1975 se creó el Parque Nacional Huascarán (PNH), donde se deja expresamente señalado que los variados ecosistemas de la Cordillera Blanca deben ser conservados por el Estado ya que constituyen patrimonio natural, científico y cultural de la Nación.

Que, en el plan maestro se expresa promover un sistema integrado de investigación que genere y brinde información científica para la gestión y vigencia de la diversidad natural y cultural del PNH, donde la Cordillera Blanca debe convertirse en uno de los centros de investigación del proceso de cambio climático y sus implicancias a nivel local, regional y mundial.

Que, en el subprograma de investigación se tiene como objetivo específico promover investigación científica y aplicada para la gestión del PNH y como resultado contar con tecnologías para la gestión del PNH; para lo cual se tiene como lineamiento en promover la articulación con las universidades e instituciones de investigación regionales y nacionales, a fin de impulsar la realización de tesis, dentro de las líneas y prioridades establecidas por el presente plan maestro.

Que, mediante solicitud señalada en el visto, el investigador Erik L. H. Cammeraat, solicita al SERNANP – Parque Nacional Huascarán una autorización para realizar una investigación sin colecta de especímenes en el Área Natural Protegida a fin de ejecutar el proyecto de investigación "Geo-ecología del valle Ulta y valle del río Buin, estudio sobre el funcionamiento del geo-ecosistemas en Puna y Montaña y el Impacto del cambio climático y el cambio de uso del suelo", por el período comprendido entre 05 de julio del 2016 al 04 de julio del 2018.

Que, luego de la evaluación técnica y legal efectuada respecto a los documentos que obran en el expediente señalados en el visto, se concluye que el solicitante ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley General de Áreas Naturales Protegidas, así como con el actualmente vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM, por lo que resulta pertinente otorgar la autorización de investigación científica solicitada.



En uso de las atribuciones conferidas en el inciso h) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de ingreso para realizar el Proyecto de investigación titulada "Geo-ecología del valle Uta y valle del rio Buin, estudio sobre el funcionamiento del geo-ecosistemas en Puna y Montaña y el Impacto del cambio climático y el cambio de uso del suelo", dentro del Parque Nacional Huascarán, requerida mediante solicitud con registro CUT N° 017359-2016, del Sistema del Trámite Documentario del Parque Nacional Huascarán - SERNANP por un período comprendido entre 05 de julio del 2016 al 04 de julio del 2018.

Artículo 2°.- Autorizar el ingreso al Parque Nacional Huascarán de conformidad con lo señalado en el artículo precedente, a las siguientes personas:

- Erik L. H. Cammeraat, Netherlands, con Pasaporte N° NX85HLKR6. Associate professor in geomorphology and land degradation. University of Amsterdam, Institute for Biodiversity and Ecosystem Dynamics. Responsable.
- Boris Jansen, Holandes, con Pasaporte N° NV3K206F0. Profesor de la química del suelo. Instituto de Biodiversidad y Dinámica de los ecosistemas de la Universidad de Amsterdam, Holanda. Responsable.
- Songyu Yang, Chinese, con Pasaporte N° E17805875. PhD student in Earth Surface Science Group, Institute for Biodiversity and Ecosystem Dynamics, University of Amsterdam. University of Amsterdam, Institute for Biodiversity and Ecosystem Dynamics. Estudiante.
- Hannes Versteegh, Netherlands, con Pasaporte N° NSHKJPJ10. MSc Earth Science – Environmental Management. University of Amsterdam. Estudiante.
- Marleen Van Dusseldorp, Holandes, con Pasaporte N° NMD4FPF87. Estudiante Geológica. University of Amsterdam. Estudiante.
- Sophie Cornelia Van Der Meer, Dutch, con Pasaporte N° NX8362504. Master student Earth Science. University of Amsterdam. Estudiante.
- Dorien Cornelia Van Kranenburg, Dutch, con Pasaporte N° NY9RJB1H7. Earth Science Student. University of Amsterdam. Estudiante.
- Serge Basil Mooyman, Holandes, con Pasaporte N° NM99LDRC0. Estudiante MSc Ciencias de la Tierra. University of Amsterdam. Estudiante.

- Sena Cuk, Slovenian, con ID N° 004191975. MSc. Earth Science. University of Amsterdam (UvA). Estudiante.
- Fleur Van Crimpen, Dutch, con Pasaporte N° BV8R9C9L2. Student Earth Sciences Geo-economical dynamics track. University of Amsterdam. Estudiante.
- Chris Jacobus Van Diemen, Dutch, con Pasaporte N° NR09HLFF7. Master student: Earth Science, Geo-ecological dynamics: University of Amsterdam. Estudiante.
- Mabel Gray, United States Citizen, con Pasaporte N° 720182034. Master Earth Science Student. University of Amsterdam. Estudiante.
- Albertus Benjamin Van Meeteren, Holandes, con Pasaporte N° NT1R4F5C6. Estudiante Earth Science (Environmental Management track). University of Amsterdam. Estudiante.
- Scholz Simon, Aleman, con Pasaporte N° C4VRVCTRW. Student in Master Earth Science. Universiteit van Amsterdam. Estudiante.
- Turk Lorenzo, Dutch, con Pasaporte N° NUL9L4DFB. Student MSc. Earth Science. Universiteit van Amsterdam. Estudiante.
- Sergejus Ustinov, Lithuanian, con ID N° 24110529. MSc. Earth Science. Universiteit van Amsterdam. Estudiante.
- Jim Groot, Hollandais, con Pasaporte N° NSH8P6J60. Student Earth Science. University of Amsterdam. Estudiante.
- Dalmijn Joost Alphons, Holandes, con Pasaporte N° NN9R8L0D2. Earth Science Student. University of Amsterdam. Estudiante.
- Wim Laurens Gravemaker, Dutch, con Pasaporte N° NR1R1LBR4. Earth Science. University of Amsterdam. Estudiante.
- Roij Scholten, Dutch, con Pasaporte N° NM9R5FBB5. University of Amsterdam. Estudiante.
- Runa Magnusson, Dutch, con ID CARD N° ILKBDC6P4. Master Earth Sciences-Track Geo-Ecological Dynamics. University of Amsterdam. Estudiante.



Artículo 3°.- La investigación se realizará en la quebrada Ulta, que se encuentran en el flanco occidental de la cordillera blanca del Parque Nacional Huascarán, distritos de Shilla y Yungay; provincias de Carhuaz y Yungay.

Artículo 4°.- La autorización a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, caducará automáticamente al vencer el plazo concedido para la misma, así como por el incumplimiento de los compromisos adquiridos o de la normatividad de la materia, específicamente la Ley de Áreas Naturales

Protegidas y su Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran originarse.

Artículo 5°.- Las Instituciones Científicas que respaldan a las personas antes señaladas, según el acuerdo de cooperación científica que obra en el expediente, serán responsables por los compromisos adquiridos, y estarán sujetas a sanción por incumplimiento de los mismos.

Artículo 6°.- El responsable del mencionado proyecto de investigación, se compromete a entregar al SERNANP – Parque Nacional Huascarán, un informe referente al avance del proyecto y posteriormente al concluir con la investigación entregará un ejemplar del estudio final.

Artículo 8°.- Regístrese la presente Resolución en el archivo de autorizaciones del Parque Nacional Huascarán.

Regístrese y comuníquese



Ing. Ricardo Jesús Gómez López
Jefe del Parque Nacional Huascarán
SERNANP-MINAM

